

	Ayuntamiento de Gijón/Xixón	Nº de verificación: 15250143365637266635	
		Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev	
Datos del expediente:		Asunto:	
67542Z/2024 Convocatoria de subvenciones AYO		CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ASOCIACIONES, ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y PERSONAS FÍSICAS CUIDADORAS DE COLONIAS FELINAS LEGALMENTE REGISTRADAS EN EL AYO DE GIJÓN	
Datos del documento:			
Emisor: 01002774 Fecha Emisor: 18/06/2024			
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:			

De conformidad con lo previsto en el artículo 126.4 de la Ley 7/85 la concejalía designada para el desempeño de la secretaría certifica que por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Gijón/Xixón se adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo en fecha 18 de junio de 2024:

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO: En el presupuesto municipal de 2024 consta en el subprograma de Bienestar Animal un crédito de 8.000 euros para conceder con cargo a la aplicación PC12 31130 48020, subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de atención a animales abandonados.

SEGUNDO: La finalidad de estas subvenciones es conceder ayudas económicas a las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro constituidas como tales, así como a las personas físicas cuidadoras de colonias felinas legalmente registradas en el Ayuntamiento y con ámbito de actuación en el Concejo de Gijón/Xixón, para el desarrollo de actividades y programas de interés en materia de atención a los animales abandonados durante el ejercicio 2024. A estos efectos, se consideran programas o actividades de interés las esterilizaciones de los animales de las colonias felinas legalmente registradas en el Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

TERCERO: Mediante informe de fecha 28 de mayo de 2024 el Concejal Delegado justifica la necesidad de convocar estas subvenciones. Las bases de la convocatoria figuran en el expediente suscritas conjuntamente por el Jefe del Servicio y la Jefa de la Sección de Apoyo Administrativo en fecha 05 de junio de 2024. En pos de la simplificación la tramitación se articula a través de cuatro formularios que se aprueban junto con las bases: el formulario de solicitud ANEXO I, la memoria de actuación y justificación económica ANEXO II, la relación de facturas ANEXO III y el autobaremos de puntuación ANEXO IV.

CUARTO: La experiencia adquirida durante la tramitación de 2023 aconseja modificar las bases, estableciendo una coherencia entre la finalidad perseguida y los criterios que se valoran. Por ello, en consonancia con las directrices técnicas del Ministerio sobre gestión de colonias felinas irá adquiriendo progresivamente más importancia en el baremo de puntos el volumen de esterilizaciones del año y la evolución respecto de años anteriores de cada asociación o persona cuidadora, ya que este criterio no se consideraba en ejercicios anteriores, aun siendo ésta la finalidad de la subvención. Por otra parte se estima oportuno mantener el sistema implantado en 2023 conforme al cual ya se adjuntan los gastos que se pretenden subvencionar a la solicitud de subvención, permitiendo así que se disponga de mayor tiempo para subsanar las solicitudes que se presenten incompletas y para que la comisión de valoración pueda actuar en tiempo y forma y posteriormente las actuaciones se fiscalicen dentro del ejercicio. Es por ello que las bases incluyen esta exigencia a las entidades y las personas cuidadoras de colonias.

QUINTO: Consta en el expediente documento contable por importe de 8.000 euros. El expediente ha sido sometido a fiscalización previa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO: Es competencia de la Alcaldía, de conformidad con el art.124. 4 º de la Ley 7/85 de 2 de Abril, en la redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre de medidas para la modernización del Gobierno Local, competencia que puede delegar en la Junta de Gobierno conforme al art. 124.5 de la

misma Ley cuya delegación ha sido hecha efectiva por Decreto de la Alcaldía de 12 de julio de 2023, a favor de la referida Junta de Gobierno.

SEGUNDO: Resulta de aplicación lo estipulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón (BOPA de 28 de febrero de 2022) y lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO: El artículo 17.2 de la Ordenanza Reguladora de la Protección y Tenencia de Animales de Compañía establece que, en la defensa y protección de los animales, y para el cumplimiento de los fines previstos en esta Ordenanza, singularmente en lo relativo a la acogida, cuidados y adopción de animales abandonados, el Ayuntamiento de Gijón/Xixón podrá colaborar con las asociaciones de defensa y protección de los animales legalmente constituidas, dentro del ámbito competencial de cada una de ellas.

VISTOS, expediente de razón, antecedentes y fundamentos de derecho, la Junta de Gobierno **acuerda:**

PRIMERO: Aprobar la convocatoria que ha de regir el procedimiento de concesión de subvenciones para asociaciones y otras entidades sin ánimo de lucro y personas físicas cuidadoras de colonias legalmente registradas en el Ayuntamiento de Gijón/Xixón que desarrollen programas de interés en materia de atención a los animales abandonados (ejercicio 2024).

SEGUNDO: Autorizar, para la convocatoria de estas subvenciones, un gasto máximo en el ejercicio 2024, de 8.000,00 € (OCHO MIL EUROS), con cargo a la aplicación presupuestaria PC12 31130 480.20 "Bienestar Animal. Otras transferencias" del Presupuesto de Gastos de este Ayuntamiento de 2024.

TERCERO: Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información relativa a la convocatoria y las subvenciones concedidas y dar publicidad de la misma en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y en la página Web y sede electrónica del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

CONVOCATORIA SUBVENCIONES ANIMALES ABANDONADOS	
BASES DE LA CONVOCATORIA	<u>15250327170144310203</u>

Y para que así conste se emite el presente certificado.